



Expediente: 08 001 40 53 008 2022 00457 00

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: JAIME ARTURO GARCIA MEJIA CC 8.691.270

DEMANDADO: ZOOCRIADERO BABILANDIA S.A.S NIT 802.019.446-4

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, JUNIO SEIS (6) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Revisado el expediente, se observa memorial recibido el 11/04/2023 el cual solicita el secuestro del inmueble con matrícula 040-211203. Para sustentar dicho requerimiento, se remite a la contestación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la cual fue recibida en este despacho el día 17/01/2023, donde se evidencia certificado de tradición en el que se constata que la medida cautelar de embargo, ordenada por auto de 21/09/2022, fue debidamente inscrita mediante anotación No. 020 del mencionado certificado.

Por ser procedente se accederá a lo solicitado.

RESUELVE:

ÚNICO: Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 040-211203 ubicado en la Calle 84A No 41 – 44 casa 12 del Conjunto Residencial Boulevard 84 Cuarta Etapa en la ciudad de Barranquilla, propiedad de ZOOCRIADERO BABILANDIA S.A.S NIT 802.019.446-4. Comisionese a la Alcaldía de Barranquilla, a efecto que lleve a cabo la práctica de la diligencia, con facultades para subcomisionar a la alcaldía menor de la localidad del lugar en la cual se encuentra ubicado el bien inmueble o a la autoridad que estime pertinente, indicándole que cuenta con facultades para nombrar secuestre, que debe encontrarse en la lista actualizada de auxiliares de la justicia y para señalar los honorarios pertinentes. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ